

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026



**Señores**  
**MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**  
Ciudad

**REF: OBSERVACIONES A SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MBAC-SAMC-006-2026**

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO

Como compañía interesada en participar en el proceso de invitación pública citada en la referencia, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"; respetuosamente presentamos a consideración las siguientes observaciones:

## **1. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:**

### **1.1. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**

En materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, **los Contratos de Seguro...**"

Así las cosas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, sin embargo, en contratos distintos como **el de seguro** no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; e inclusive en el parágrafo de esta disposición legal se exceptúa expresamente la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". **Por consiguiente, no solo es claro sino además una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes, razón por la cual solicitamos eliminar las cláusulas en mención.**

**Una aseguradora cooperativa con sentido social**

## 1.2. PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Agradecemos a la Entidad informar si aplica el pago de impuestos, estampillas municipales y/o departamentales y en caso de ser afirmativo, agradecemos indicar cuál es su porcentaje. Así mismo, nos indiquen la forma de pago de estas.

## 2. PROPUESTA TÉCNICA:

- 2.1. Solicitamos respetuosamente a la entidad el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 3 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.
- 2.2. Agradecemos dejar la claridad sobre el inicio de vigencia de las pólizas, indicando que estas se emiten a partir del Acta de adjudicación o Acta de inicio del contrato.
- 2.3. Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado ajustar los deducibles de acuerdo con el tipo de riesgo, sugerimos los siguientes:
  - Incendio y sus aliadas: 15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
  - Terremoto: 3% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV
- 2.4. Agradecemos a la entidad considerando la situación actual del país y teniendo en cuenta que el municipio se encuentra clasificado como zona ZOMAC-170, solicitamos ajustar el sublímite de AMIT-HMACCoP al 50% para la cobertura de MRDM y Equipo y Maquinaria. Así mismo, proponemos que el deducible se establezca conforme al tipo de riesgo. En este sentido, sugerimos lo siguiente:
  - AMIT-HMACCoP: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV – Para la MRDM y Maquinaria Amarilla
- 2.5. Agradecemos a la entidad incluir deducible para todas y cada una de las coberturas en RCE y Manejo, esto teniendo en cuenta las condiciones actuales en el mercado asegurador.
- 2.6. A fin de determinar las respectivas características de la maquinaria objeto de esta cobertura y efectuar el respectivo análisis, técnico y económico, respetuosamente solicitamos se sirvan informar el listado de maquinaria indicando radio de operación, marca, clase, tipo, modelo, valor asegurado.
- 2.7. **Deducibles:**  
**Observación: Modificar clausula Así:**  
**Pesados:**
  - RCE Daños a bienes de terceros: 10% MÍNIMO 3 SMMLV
  - Pérdidas Totales Daños y Hurto: 10% del valor de la perdida
  - Perdidas Parciales Daños y Hurto: 10% del valor de la perdida mínimo 3 SMMLV

Una aseguradora cooperativa con sentido social

**Livianos**

- RCE Daños a bienes de terceros: Sin deducible
- Pérdidas Totales Daños y Hurto: Sin Deducible
- Pérdidas Parciales Daños y Hurto: 1 SMMLV

**Motos:**

- RCE Daños a bienes de terceros: 10% MÍNIMO 1 SMMLV
- Pérdidas Totales Daños y Hurto: 10% del valor de la pérdida
- Pérdidas Parciales Daños y Hurto: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

**Continuidad de Cobertura:**

Observación: Se solicita modificar condición, así:

“No se exigirá inspección al vehículo siempre y cuando tenga póliza vigente al inicio de la nueva vigencia y no hayan presentado siniestros en la vigencia anterior. En caso contrario, el vehículo deberá presentarse en centro de inspección y el resultado deberá ser “Asegurable SI” para otorgar la respectiva cobertura.

Esperamos que tengan en cuenta nuestras solicitudes y quedamos atentos a su importante respuesta.

Cordial Saludo,

**LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**

Gerencia de Cumplimiento y Licitaciones